



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y
MADERABLES.**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 596 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

05 JUL 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 736, de fecha 08 de marzo del 2022, presentado por la Sr (a). EUNICIA HERMELINDA ACOSTA DE VEINTEMILLAS, identificada con DNI N° 05063216, con domicilio legal en el Centro Poblado Menor de San Lorenzo, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de MADRE DE DIOS, titular de contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Adrian Grandez Arce, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-034-2017.

El INFORME TECNICO N° 079-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP, de fecha 27 de mayo del 2022, con registro de Expediente N° 1922, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, mediante el cual da cuenta y recomienda la aprobación del referido PMFI PC 01 periodo de Ejecución 2022-2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en el año 2012, el Sr(a). **GABRIEL VEINTEMILLAS IZUISA**, se suscribe el CONTRATO de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, por una extensión de 350.21 has, ubicado en el Sector de San Valentín, en el Distrito Tahuamanu y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 21 de enero de año 2022, el Sr(a). **EUNICIA HERMELINDA ACOSTA DE VEINTEMILLAS**, suscribe la ADENDA al CONTRATO concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, por una extensión de 333.58 has, ubicado en el Sector de San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante RGR N°460-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 27 de mayo del 2022, se aprueba la Regularización de Declaración de Manejo, para las zafras (2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021), solicitado por la Sra. **Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas**, titular del contrato de Concesión de Productos Diferentes a la Madera (Shiringa) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12.

Mediante carta S/N de fecha 08 de marzo del 2022 con expediente N° 736, la Sr(a) **EUNICIA HERMELINDA ACOSTA DE VEINTEMILLAS**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, de la parcela de corta N° 01, para su aprobación correspondiente al periodo 2022-2023, Del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12012.

Mediante Informe Técnico N° 69-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-EAGP, de fecha 28 de abril del 2022, con número de Exp. 1468, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, solicitado por la Sra. **Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas** titular del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12.

Mediante Acta de coordinación N°24-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 04 de mayo del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Mediante Carta N° 431 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 04 de mayo de 2022, se NOTIFICA a la señora Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas, que se realizara la inspección ocular en su concesión shiringuera el día 09 de mayo del 2022 del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12.

Mediante Carta N° 432 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 04 de mayo de 2022, NOTIFICA, al señor Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, que realice la inspección ocular al PMFI, en la concesión Shiringuera el día 09 de mayo del 2022 del contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 079-2022--GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFFNM-EAGP, de fecha 27 de mayo del 2022, con registro de Expediente N° 1922, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera con contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Y el TUO de la ley N° 27444-ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2023), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña y Shiringa), presentado por el (la) Titular Sr (a). Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas, ubicado en el Sector San Lorenzo, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña y Shiringa) y maderables, durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña y Shiringa), en una superficie de 333.58 ha, ubicada en el Sector San Lorenzo, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña y Shiringa), durante la zafra: 2022-2023, Periodo comprendido hasta el 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION FORESTAL NO MADERABLE					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
V1	466117	8736641	V6	466328	8737616
V2	465925	8737106	V7	466476	8737858
V3	466496	8739249	V8	466430	8738354
V4	468552	8739249	V9	467404	8738366
V5	468886	8738713	V10	467483	8737939
333.58 Ha.			V11	467329	8737556

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE SHIRINGA APROVECHABLE

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. (Lt)	Cantidad de latex (Kg.)
2022-2023	Shiringa	Hevea brasiliensis	333.58	246	1476	590.4



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 03: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB. K	333.58	62	27	1874.57

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y de Carbón Vegetal, en una superficie de 243 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, ubicada en el Sector San Lorenzo, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables y de carbón vegetal durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 04: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
V1	466496	8739249	V9	466423	8737280
V2	468552	8739249	V10	467329	8737556
V3	468886	8738713	V11	467483	8737939
V4	466118	8736640	V12	467404	8738366
V5	465927	8737105	V13	467428	8738772
V6	466134	8737889	V14	467238	8738769
V7	466279	8737890	V15	467234	8738869
V8	466213	8737324	V16	466397	8738876

CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área Total de la PC_01 (243 has)									
N°	Nombre Común	Nombre Científico	DMC	N° de árboles			Volumen a extraer		
			(cm)	ha	Aprov.	Semillero	m3/ha	Total	
								(M3)	PT
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	0.078	19	5	0.272	66.134	14549.59
2	Aleton	Slonea guianensis (Aubl.) Benth	41	0.029	7	2	0.195	47.471	10443.69
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr	41	0.091	22	6	0.546	132.580	29167.58
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	0.086	21	5	0.475	115.335	25373.65
5	Caimitillo	Pouteria caimito (Ruiz & Pav)	41	0.066	16	4	0.311	75.667	16646.77
6	Catahua	Hura crepitans L.	41	0.029	7	2	0.253	61.414	13511.18
7	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	41	0.086	21	5	0.389	94.641	20821.10
8	Copaiba	Copaiera reticulata Ducke	56	0.021	5	1	0.114	27.785	6112.63
9	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	41	0.053	13	3	0.170	41.398	9107.52
10	Guacamayo Caspi	Simira rubescens (Benth) Bremek	41	0.012	3	1	0.075	18.315	4029.39
11	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum	51	0.049	12	3	0.308	74.816	16459.44
12	Incapacae	Tachigali vasquezii Pipoly	41	0.078	19	5	0.302	73.394	16146.72
13	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm	56	0.041	10	3	0.180	43.673	9608.08
14	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaerth	64	0.041	10	3	0.244	59.224	13029.30
15	Manchinga	Brosium alicastrum Sw.	41	0.062	15	4	0.448	108.955	23970.00
16	Mashonaste	Clarissia racemosa (Ruiz & Pav)	41	0.095	23	6	0.364	88.556	19482.42
17	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	0.165	40	10	0.997	242.388	53325.27



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



18	Moena	<i>Ocotea aciphylla (Nees & Mart.)</i>	46	0.012	3	1	0.046	11.236	2471.86
19	Pashaco	<i>Schzobolium amazonicum Huber</i>	51	0.198	48	12	0.943	229.199	50423.78
20	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	0.025	6	2	0.105	25.447	5598.38
21	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	0.049	12	3	0.190	46.258	10176.70
22	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A.DC.) A. Chev</i>	41	0.103	25	6	0.495	120.174	26438.25
23	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	41	0.062	15	4	0.235	57.170	12577.45
24	Sapote	<i>Sterculia apetala (Jacq.) H. Karst</i>	41	0.074	18	5	0.369	89.587	19709.20
25	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	51	0.119	29	7	0.864	209.864	46170.12
26	Shimbillo	<i>Inga pezizifera Benth.</i>	41	0.066	16	4	0.216	52.530	11556.70
27	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)</i>	46	0.037	9	2	0.169	41.149	9052.81
28	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga (Ruiz & Pav)</i>	41	0.078	19	5	0.442	107.318	23609.86
TOTAL				1.905	463	119	9.719	2361.679	519569.41

CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN DE CARBON VEGETAL A EXTRAER EN LA PC 01

Nº	ESPECIE		TOTAL DE ÁRBOLES	VOL DE RAMAS	VOL.	KG DE	TOTAL DE CARBÓN
				(M3)	TOTAL		
	N.Común	N.cientifico					
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr</i>	22	3	66	166.67	11,000.22
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	21	3	63	166.67	10,500.21
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun (L.) Harms</i>	13	2	26	166.67	4,333.42
4	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A.DC.) A. Chev</i>	25	3	75	166.67	12,500.25
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	29	5	145	166.67	24,167.15
6	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)</i>	9	2	18	166.67	3,000.06
TOTAL			119		393		65,501.31

Artículo 4° - AUTORIZAR, al (la) Sr (a). **Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la oficina de Control Forestal y de Fauna Silvestre de "IBERIA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.

Artículo 5° - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAH/C-OPB-001/12**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6° - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Firma]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Así es conforme
Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas
[Firma]
Eunicia Hermelinda Acosta de Veintemillas
05063216
05/07/22
H: 1:00 p.m.